

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO,

22 ENE 2021

DECRETO ALCALDICO N°00271

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 31 de Diciembre de 2020; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2021.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA CATHERINE LISSETT ESCOBAR SOTO RUT N° 13.776.435-0**, Encargada de Adquisiciones del DESAMU. de Trehuaco, de fecha 31 de Diciembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ **\$114.283.-** (Ciento catorce mil doscientos ochenta y tres pesos.) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 1.884.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA CATHERINE LISSETT ESCOBAR SOTO** RUT. Nº 1.776.435-0, Administrador Público, domiciliada ~~Manuel Montt~~ N° 1350, Comuna de Tomé, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA CATHERINE LISSETT ESCOBAR SOTO**; para prestar servicios como Encargada de Adquisiciones del DESAMU. de Trehuaco, ejecutando Actividades propias de la función y además apoyo en Finanzas en el Depto de Salud Municipal.

- Revisar y Recepcionar Órdenes de Pedido.
- Cotizar materiales e insumos solicitados en OPI y solicitar visto bueno Jefe Servicio antes de la Adquisición.
- Seguimiento del material solicitado.
- Evaluar y calificar proveedores y solicitar visto bueno Jefatura del servicio.
- Elaborar órdenes de compra manuales y por el portal Mercado Público según corresponda.
- Elaborar bases de Licitaciones, cotejar con Jefatura del servicio y encargado de Área técnica.
- Seguimiento de Decretos Alcaldícos que tengan directa relación con Gestión de Compras.
- Solicitar visto bueno a Jefa de Finanzas sobre disponibilidad financiera para adquisiciones.
- Recepcionar compras realizadas, cotejar calidad productos.
- Otras funciones profesionales solicitadas por Jefatura Directa y/o Alcalde.

SEGUNDO: La Prestadora se obliga a prestar el servicio con un total de **11 horas semanales**, para dar cumplimiento a las Actividades mencionadas en el punto anterior, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora Jefe DESAMU.

TERCERO: El Contrato rige a contar del **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Enero de 2021**, con cargo al Presupuesto de Salud año 2021.

CUARTO: Los Honorarios convenidos, ascienden a **\$114.283.-** (Ciento catorce mil doscientos ochenta y tres pesos.-), Impuesto Incluido, a pagar contra presentación de Boleta de Honorarios, emitida por la prestadora de servicios acompañado de Informe digital de ejecución de actividades y Certificado por Jefe DESAMU. de Trehuaco, respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: La calidad Profesional de Administrador Público de **DOÑA CATHERINE LISSETT ESCOBAR SOTO**, consta en Certificado de Título de la Universidad de Concepción Chile, emitido en 28 de Noviembre de 2005 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

SEXTO: La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

SEPTIMO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora.

Firman en constancia de pleno acuerdo:

CATHERINE ESCOBAR SOTO
ADMINISTRADOR PÚBLICO

